

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/1412/COAH/2015)**

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 3.**

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.**

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/1412/COAH/2015

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

10 SEP 2015

RECIBIDO
OFICIALIA DE PAISAJES Y RECREACIÓN

RECIBI ORIGINAL

C. OSCAR JAVIER JIMENEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.
AV. CONSTITUCIÓN Y REVOLUCIÓN No. 1001
COL. BUENOS AIRES C.P. 25770
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 105 25 39



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0032/08/15 de fecha 13 de agosto del presente año, presentado por el C. **Oscar Javier Jimenez Perez**, Representante Legal de la empresa **EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular para la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-018-PS-I-291D-12-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia de la tarjeta de circulación del vehículo del que solicita en esta ampliación y copia certificada de la escritura pública No. 92 de fecha 10 de noviembre de 1989, la cual contiene el acta constitutiva de la empresa **EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.**, así como la designación del **C. OSCAR JAVIER JIMENEZ PEREZ**, como Presidente del Consejo Administrativo y Gerente General con poder general para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de administración y tener la Representación de la Sociedad.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 10 de diciembre de 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/1744/COAH/2013, la autorización para Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos. número 05-018-PS-I-291D-12-2013 a favor de la empresa **EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.**

II.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, así como la información adicional que se le requirió con oficio No. SGPA/1307/COAH/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente:

RECIBIDO
17 SEP 2015
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-018-PS-I-291D-12-2013
EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.
Monclova, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0032/08/15

X



ACUERDO

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos enlistados relacionados con los asentado en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
48	TRACTOR	3HSCNAPT6N236411	447DZ1	2005	15.0

SEGUNDO.- La presente autorización le permite solo transportar los residuos que se enlistan a continuación: Aceite de alcanfor (líquido), adhesivos que contengan líquidos inflamables, destilados de alquitrán de hulla inflamable, destilados de alquitrán de hulla, líquidos inflamables de reparaciones, éter dieléctrico del etilenglicol, éter etílico, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), gasóleo o combustible para motores a diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustible para motores a gasolina, tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, nafta de petróleo, gasolina natural, pintura (incluye pintura laca, esmalte colorante, goma, laca, barniz, betún encaústico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), petróleo bruto, productos del petróleo, aceite de petróleo, tinturas medicinales, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos no especificados en otra parte, impregnados con aceite, aldehídos no especificados en otra parte, líquido inflamable, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo).

TERCERO.- EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica No. SNO620440000 de AXA Seguros, S.A. DE C.V. para el vehículo automotor autorizado con una cobertura de \$1,100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos M.N.00/100), con una vigencia del 11 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2016.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

CUARTO.- EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-018-PS-I-291D-12-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-018-PS-I-291D-12-2013
EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.



responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

OCTAVO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. **Oscar Javier Jimenez Perez**, Representante Legal de **EXPRESS JIMENEZ, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo acordó y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.
C.C.P. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

RÁTR/EL/VECHG

